

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

CONVENIO PARA LA PRÁCTICA SUPERVISADA

-----COMPARECEN-----

---DE LA PRIMERA PARTE: La Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez (RUM), por su Rector, Interino

Dr. Jorge Rivera Santos

denominada en adelante como la PRIMERA PARTE.-----

---DE LA SEGUNDA PARTE: La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, institución de educación superior debidamente autorizada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y acreditada por la *Middle States Commission on Higher Education*, representada por su Presidente, el doctor Jorge Iván Vélez Arocho,

denominada en adelante como la SEGUNDA PARTE.-----

-----EXPONEN-----


LA PRIMERA PARTE, en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere el Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada, otorga el presente Convenio para la Práctica Supervisada.-----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

---PRIMERA: La PRIMERA PARTE admitirá en sus dependencias ("Centro de Práctica"), para trabajar en el Proyecto Siempre Vivas del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, dirigido por la profesora Luisa R. Seijo Maldonado, a estudiantes que realizan estudios en la SEGUNDA PARTE conducentes a obtener el grado correspondiente a una Maestría en Trabajo Social Área Clínica, con el propósito de que obtengan experiencia práctica en las áreas académicas, objeto de especialización.-----

---SEGUNDA: Ambas partes convienen en que la experiencia práctica de los estudiantes, estará dirigida a que se logren los objetivos establecidos en el manual o las normas de la práctica supervisada, objeto de este convenio.-----

---TERCERA: La PRIMERA PARTE deberá reunir las siguientes condiciones: -----

- 
- (a) Que provea en todo lo posible, las instalaciones físicas y los recursos humanos adecuados para que el estudiante se sienta parte del equipo de trabajo.-----
  - (b) Que provea experiencias que faciliten la consecución de los objetivos de la SEGUNDA PARTE y de la práctica supervisada de la institución académica y provea al estudiante el medio donde integrar y aplicar conocimientos teóricos.-----
  - (c) Que la agencia reconozca y acepte que toda la información relacionada con aspectos académicos del estudiante es confidencial, y por lo tanto, de uso exclusivo de la práctica supervisada.-----

---**CUARTA:** La **SEGUNDA PARTE** se responsabiliza de seleccionar los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por la **PRIMERA PARTE** para la realización de la práctica.-----

---**QUINTA:** La **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de solicitar a la **SEGUNDA PARTE** la separación del estudiante que a juicio de la Directora de la **PRIMERA PARTE** requiera la remoción inmediata por violación a las normas establecidas en el Centro de Práctica, provistas por la **PRIMERA PARTE**.-----


---**SEXTA:** La **PRIMERA PARTE** o su representante autorizado designará a un Coordinador o Supervisor en el Centro de Práctica, quien actuará según ésta designe para el cumplimiento de este acuerdo.-----


---**SÉPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE** designará a un Coordinador o Supervisor de Práctica el cual le asignará aquellas funciones que estime pertinentes de manera que se cumpla con el propósito de este acuerdo.-----

---**OCTAVA:** Las partes les informarán a los estudiantes seleccionados para la práctica de las normas que rigen en el Centro de Práctica, incluyendo las normas que rigen su práctica.-----

---**NOVENA:** El trabajo que realicen los estudiantes como parte de este acuerdo se considerará propiedad de la **PRIMERA PARTE**.-----

---**DÉCIMA:** Los estudiantes serán advertidos sobre la confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento a través de su práctica supervisada. Se les advertirá, además, que no podrán divulgar a terceras personas asuntos que lleguen a su conocimiento a través de su práctica supervisada, durante o después de ésta y que no podrán reproducir documento alguno a los cuales tengan acceso en la agencia. Cualquier violación a esta cláusula del convenio será motivo para suspender sumariamente de su práctica al estudiante de la **SEGUNDA PARTE**.-----

 ---**UNDÉCIMA:** La **SEGUNDA PARTE** será responsable de cualquier reclamación que surja contra la **PRIMERA PARTE** como consecuencia de acto u omisiones de los estudiantes bajo los términos de este contrato.-----

 ---**DUODÉCIMA:** La **SEGUNDA PARTE** mantendrá una póliza de Responsabilidad Civil que cubra a los estudiantes y empleados de la **SEGUNDA PARTE** mientras se desempeñan en las funciones objeto de este convenio. Esta póliza tendrá un límite de cubierta no menos de UN MILLÓN DE DÓLARES (\$1,000,000) por daños a terceras personas o propiedad de terceros, con un endoso a favor de la **PRIMERA PARTE**. El Certificado de Seguro debe contener una cláusula de notificación al Centro de Práctica por la cancelación previa, con no menos de treinta (30) días de la efectividad de dicha cancelación.-----

---**DECIMOTERCERA:** Ambas partes hacen constar que los estudiantes practicantes no son, ni podrán ser considerados empleados de la **PRIMERA PARTE** ni adquieren por virtud de este convenio, derechos algunos como tales ni recibirán de la **PRIMERA PARTE** paga alguna por los servicios que presten en los Centros de Práctica. El presente convenio no conlleva desembolso de fondos alguno para ninguna de las partes.-----

---**DECIMOCUARTA:** Las partes mantendrán comunicación, programación, coordinación y reuniones para la integración y discusión del programa de práctica al inicio, durante y al fin para ajustarlo a las necesidades de ambas partes y sujeto a lo dispuesto en el presente convenio.-----

---**DECIMOQUINTA:** La **SEGUNDA PARTE** producirá y proveerá aquellos materiales que sean necesarios para la planificación, coordinación, desarrollo y evaluación de la práctica de los estudiantes.-----

---**DECIMOSEXTA: AMBAS PARTES** se obligan a no discriminar en contra de ningún estudiante por razón de raza, sexo, color, origen, nacionalidad, ideas políticas o religiosas, impedimentos, veterano o impedimento que no afecte las cualidades de la persona para la práctica y a cumplir con las disposiciones de las políticas de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico sobre el uso y abuso de drogas, alcohol, y sobre la prohibición del hostigamiento sexual, y tomarán acción afirmativa para hacer cumplir los antes referidos mandatos legales y/o de política del Centro de Práctica.-----

---**DECIMOSÉPTIMA: AMBAS PARTES** se comprometen a orientar a sus agentes y empleados para que cumplan con las políticas de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico sobre hostigamiento sexual y el uso de drogas y alcohol en los predios universitarios que estuviesen utilizando las partes, objeto de este convenio.-----

---**DECIMOCTAVA: LA SEGUNDA PARTE** cumplirá con todas las leyes locales y federales así como con todos los reglamentos aplicables a este contrato o a la realización del mismo.-----

---**DECIMONOVENA: LA SEGUNDA PARTE** certifica su cumplimiento con la Ley 187 de 1 de septiembre de 2007, garantizando a todo ciudadano o servidor público que no difundirá, desplegará o revelará su número de Seguro Social en ninguna tarjeta de identificación, documento de circulación general como tampoco en ningún material que se encuentre accesible o visible a cualquier persona, que no necesite tener conocimiento de ese dato, ni se usará el mismo como número de caso, cuenta, querrela o documento público. **LA PRIMERA PARTE** reconoce la naturaleza privada del número de seguro social y se compromete a la no divulgación.-----

---**VIGÉSIMA:** La negligencia, el abandono de deberes, la conducta impropia o violación de las cláusulas de este contrato por cualquiera de las partes constituirá causa suficiente para que la otra parte pueda, a su discreción, darlo por terminado inmediatamente sin necesidad de notificación previa.-----


---**VIGESIMOPRIMERA:** Este convenio estará vigente desde el día de su firma **hasta el 30 de junio de 2012**, a menos que cualquiera de las partes desee darlo por terminado, debiendo notificar su intención a la otra parte durante un período no menor de treinta (30) días antes de la fecha de terminación. Podrá ser renovado previo acuerdo escrito firmado por ambas partes. Manifiestan las partes que no hay otros acuerdos excepto los vertidos en este convenio. Cualquier alteración y/o modificación a este convenio se efectuará mediante enmienda suscrita por ambas partes.-----


---**VIGESIMOSEGUNDA: INTERES PECUNARIO- LA SEGUNDA PARTE** hace constar que ningún empleado o funcionario de la Universidad de Puerto Rico tiene interés pecuniario, directo o indirecto en la otorgación de este contrato a tenor con la Ley 12 del 25 junio de 1985, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. De igual manera, el funcionario que representa a la **PRIMERA PARTE** en este acto no tiene ningún tipo de interés pecuniario en la realización del mismo.-----

---**VIGESIMOTERCERA: AMBAS PARTES** se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Convenio, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorias se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectuó una investigación por la Oficina del Contralor lo que ocurra primero.-----

---**VIGESIMOCUARTA:** Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones y omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.


---**VIGESIMOQUINTA:** La **SEGUNDA PARTE** no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico, sus siglas UPR, sellos, logos, escudo o cualquier otra marca que distinga la Institución, para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este convenio, sin la autorización expresa y escrita de la Universidad de Puerto Rico.--

 ---**VIGESIMOSEXTA: AMBAS PARTES** podrán poder resolver el presente acuerdo mediante notificación con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el Convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente Convenio.-----

 ---**VIGESIMOSÉPTIMA: AMBAS PARTES** manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.


---VIGESIMOCTAVA: Si cualquier cláusula de este convenio es declarada nula o inválida, no afectará la validez de las cláusulas restantes.-----

Las partes comparecientes suscriben y otorgan el presente convenio en Mayagüez, Puerto Rico, a 10 de marzo de 2011.



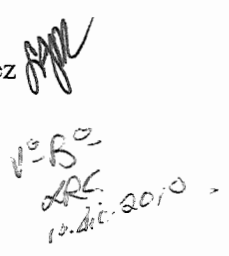
---

Dr. Jorge Iván Vélez Arocho  
Presidente  
Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico  
P O Box 144045  
Arecibo, P R 00614-4045



---

Dr. Jorge Rivera Santos  
Rector Interino  
Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
Mayagüez, P R



V-B  
ARC  
10.21.2010